Nota DNC N° 16542/2022.

Asunción, 05 de diciembre de 2022.

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	420385
Expediente	321045
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Locación de Inmueble
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ALQUILER DE INMUEBLE DETERMINADO PARA OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA DEL MAG
Entidad	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. En el Anexo – Formulario de Análisis de Costo – Beneficios se indica como propietario del inmueble al Sr. Oscar Diesel y que actúa como representante de éste la firma MTA S.A el cual fue cargado en el SICP como adjudicado; posteriormente se observa en el Contrato N°49/2022 que el Sr. Oscar Diesel Junghanns representa a la firma MTA S.A. en carácter de apoderado. Ante todo lo expuesto y luego de verificar todas las documentaciones remitidas, entre ellas no hemos observado el poder mediante el cual, el propietario otorgue la representación a la citada firma; tampoco se ha observado documentación alguna mediante la cual la firma MTA S.A. nombre como apoderado de esta al Sr. Oscar Diesel Junghanns. El poder que ha remitido como reparo expresa a otra firma de nombre COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DE RIESGOS SA (CARSA) y el mismo solo ha consistido en una asamblea por aumento de capital y emisión de acciones. Por ello, solicitamos la remisión de las documentaciones pertinentes.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

---

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: uurunaga